

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*ORDEN de 30 de mayo de 1969 por la que se convoca oposición libre para cubrir la plaza vacante de Jefe de Información y Enlace del Gabinete de Prensa y Cifra de este Ministerio.*

Ilmo. Sr.: Vacante por jubilación de su titular la plaza de Jefe de Información y Enlace del Gabinete de Prensa y Cifra de este Ministerio con los servicios de Prensa, que fué declarada subsistente en virtud del Decreto número 1436/1966, de 18 de junio, dictado en aplicación de la disposición final cuarta, regla segunda de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, de acuerdo con lo prevenido a su vez en el citado Decreto 1436/1966, de 18 de junio, en relación con lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto 525/1967, de 3 de marzo, se convoca oposición para cubrir dicha plaza vacante.

A fin de proveerla,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se convoca oposición para cubrir la plaza de Jefe de Información y Enlace del Gabinete de Prensa y Cifra, vacante en este Ministerio, que tiene asignado a efectos del percibo de la correspondiente retribución el coeficiente 3,6.

Art. 2.º Serán requisitos indispensables para tomar parte en esta oposición: ser español, tener cumplidos dieciocho años, poseer título de Enseñanza Universitaria Superior o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones y no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los aspirantes femeninos deberán acreditar, cuando finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos, haber cumplido el Servicio Social o, en su caso, estar exentos del mismo.

Las instancias deberán dirigirse al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación y podrán presentarse en cualquiera de las formas que se indica en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, o en el Registro General de este Ministerio, dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de esta convocatoria. En dichas instancias deberá hacerse constar el nombre y apellidos del solicitante, edad, poseer los requisitos anteriormente establecidos para poder tomar parte en la oposición, residencia y domicilio y el compromiso de jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciera se archivará su instancia sin más trámite.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del particular.

Art. 3.º Terminado el plazo de presentación de instancias, se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», para que en un plazo de quince días puedan los interesados efectuar las oportunas reclamaciones, que serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se apruebe la lista definitiva.

Art. 4.º Los ejercicios de la oposición serán dos y consistirán, el primero, en desarrollar por escrito, sin libros de consulta y en tiempo que no exceda de dos horas, un tema referente a las siguientes materias: Organización de Servicios de la Administración Pública española, y en especial del Ministerio de la Gobernación, y el segundo, consistente en la exposición, crítica y síntesis de un tema actual de carácter político o administrativo que propondrá el Tribunal en el momento del examen y será desarrollado en tiempo no superior a tres horas.

Art. 5.º Los ejercicios serán eliminatorios y cada miembro del Tribunal podrá otorgar de 0 a 10 puntos en cada ejercicio, siendo necesario para poder pasar de uno a otro haber obtenido, como mínimo, una media aritmética de cinco puntos.

La calificación final será la suma total de puntos obtenidos por cada opositor en los dos ejercicios y se propondrá para ocupar la plaza al opositor que reúna mayor número de puntos. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará el nombre del aprobado y lo elevará a este Ministerio para que elabore la propuesta de nombramiento pertinente, salvo que ninguno de dichos aspirantes hubiere alcanzado la puntuación mínima exigida.

Art. 6.º El Tribunal calificador estará constituido por el Ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento, que actuará como Presidente, pudiendo delegar en el Secretario general Técnico; el Director general de Administración Local, el Director general de Política Interior y Asistencia Social y dos funcionarios directivos, de los cuales uno de ellos actuará como Secretario, todos ellos con voz y voto.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse, previa la oportuna notificación, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal señalará la fecha de comienzo de los ejercicios, que en ningún caso podrá exceder de ocho meses a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

El orden de actuación de los aspirantes se efectuará mediante sorteo público, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y mediante un único llamamiento.

El Tribunal podrá, en cualquier momento, requerir a los opositores para que acrediten su identidad. Una vez constituido acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, publicándose todo ello en el «Boletín Oficial del Estado» con quince días de antelación.

Si en cualquier momento del procedimiento llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los opositores carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

Art. 7.º Terminada la calificación, y teniendo en cuenta que no existe nada más que una plaza, el Tribunal formulará la correspondiente propuesta de nombramiento, debiendo el aspirante aprobado presentar los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria, dentro del plazo de treinta días, y quedando anuladas las actuaciones si no fuera presentada tal documentación.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos, basará con que cumplan los requisitos prevenidos en el número 3 del artículo 11 del Decreto 1411/1966, de 27 de junio.

El nombramiento definitivo se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el aspirante tomar posesión de su cargo dentro del plazo de un mes y cumplir con el requisito exigido en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles.

Art. 8.º De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 1411, de 27 de junio, la convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que participo a V. I. a los efectos oportunos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1969.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Junta del Puerto y Ría de Vigo por la que se transcriben las bases que regirán el concurso restringido entre el personal de la misma para la provisión de una plaza de Almacenero.*

Autorizado por Orden de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas de 14 de mayo de 1969 se anuncia concurso restringido entre el personal de la Junta del Puerto y Ría de Vigo la provisión de una plaza de Almacenero, actualmente